



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 19 de octubre de 2023 y la hora de las 2:00 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2022 00528 instaurado por ALFONSO RODRÍGUEZ WALTEROS contra MASSY ENERGY COLOMBIA SAS. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante ALFONSO RODRÍGUEZ WALTEROS, junto con su apoderado judicial doctor LUIS JAVIER DUARTE CARRILLO.

Comparece representante legal de la demandada, CARLOS ANDRÉS NIETO HERRERA y comparece el doctor DANIEL ANDRÉS PAZ, a quien se reconoce personería como apoderado de la demandada.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si bajo el principio de buena fe exenta de culpa el empleador MASSY ENERGY COLOMBIA SAS., estaba o no obligado a realizar los aportes a un trabajador, el cual aduce su condición de pensionado al momento de la contratación.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas 5 a 36 y 41 a 53.

A FAVOR DE MASSY ENERGY COLOMBIA SAS.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible a páginas 77 a 293.

Interrogatorio de parte: Del demandante con reconocimiento de documentos.

Notificados en estrados.

AUTO:

Se incorpora al expediente los actos administrativos expedidos por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de la cual se corre traslado.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

PRACTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio del demandante ALFONSO RODRÍGUEZ WALTEROS.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes ya fueron indicados en audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si bajo el principio de buena fe exenta de culpa el empleador MASSY ENERGY COLOMBIA SAS., estaba o no obligado a realizar los aportes a un trabajador, el cual aduce su condición de pensionado al momento de la contratación.

TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE

Indica que bajo los principios de irrenunciabilidad a la seguridad social y favorabilidad le asiste el derecho a que la demandada cancele los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, en virtud de las vinculaciones laborales que existió entre las partes.

TESIS DE MASSY ENERGY COLOMBIA SAS.

Señala que legalmente y mientras estuvieron vigentes las vinculaciones laborales, no tenía la obligación de realizar o efectuar aportes al sistema de seguridad social en pensiones a favor del trabajador pensionado y por ende, no puede imputársele ninguna responsabilidad.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a MASSY ENERGY COLOMBIA SAS., de todas y cada una de las pretensiones de la demanda. Habrá que tenerse como buena fe exenta de culpa a favor de la demandada. No hay lugar a aplicar el carácter irrenunciable al derecho a la seguridad social, por cuanto al momento de los hechos, ambas partes estaban aplicando la ley para el momento y menos favorabilidad porque no hay ninguna norma que se deba interpretar.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de inexistencia de la obligación.

SEGUNDO: ABSOLVER a MASSY ENERGY COLOMBIA SAS., de todas y cada una de las pretensiones invocadas por el señor ALFONSO RODRÍGUEZ WALTEROS.

TERCERO: COSTAS a cargo del demandante. Inclúyase como agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.

CUARTO: En caso de que el fallo no fuera apelado, envíese en **CONSULTA** en favor del demandante.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

Notificados en estrados.

Sin recursos. Se ordena enviar en **CONSULTA** al Tribunal Superior de Bogotá.

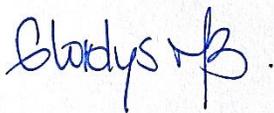
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA